FORMATO INFORME SUPERVISIÓN MENSUAL		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-022-JOLA-V07	Rige a partir de: 07/05/2020	Página 1 de 24

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 17 De 17

LAPSO del 01 de Diciembre de 2021 al 10 de Diciembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTAY CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	EL OFICIAL NAVAL CON 13 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL LOGISTICO ADMINISTRADOR MARITIMO, CON EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE CONTRATO, DURANTE SU CARRERA MILITAR DESEMPEÑANDO COMO JEFE DEPARTAMENTO LOGISTICO EN LA DIRENTES UNIDADES MILITARES.
SUPERVISOR INICIAL	:	TNLAM. GONZALEZ NIEVES RONALD YESID
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de Puerto Leguizamo – Putumayo, a los cinco (05) días del mes de Enero de 2022,, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6],

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/ MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICION 3	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad FNS, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

operacional para atender la pandemia COVID-19	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTAY CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: COMPAÑÍA ASEGURADORA: FECHA DE APROBACIÓN:	No. N/A DE FECHA N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

	VIGENCIA		
GARANTIA TECNICA	DESDE	HASTA	TIPO DE CUBRIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A

ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 71.270.735.688	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$**	**71.270.735.688,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad ((Fuerza Naval del Sur), fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de ($ 4.457.000.000), de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de ($ 178.665.040,00) discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 49.530.500	N/A	N/A	61 18/01/2021	$ 22.933.300	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	62 27/01/2021	$ 26.597.200	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 739.242.729	N/A	N/A	96 05/02/2021	$ 85.289.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	97 04/02/2021	$ 19.001.600	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	98 04/02/2021	$ 7.559.534	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	99 199.928.965	$ 199.928.965	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	131 10/02/2021	$ 70.208	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	128 10/02/2021	$ 26.896.896	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
2				N/A	N/A	129 10/02/2021	$1.228.500	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	130 10/02/2021	$ 165.981.500	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	198 23/02/2021	$ 3.844.922	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	177 19/02/2021	$ 35.331.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	178 19/02/2021	$ 4.613.904	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	179 19/02/2021	$ 35.169.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	199 23/02/2021	$ 29.945.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	200 23/02/2021	$ 110.990.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	214 25/02/2021	$ 13.392.700	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 179.996.104	N/A	N/A	268 09/03/2021	$ 27.087.100	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
3				N/A	N/A	371 29/03/2021	$ 113.700.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	294 16/03/2021	$ 35.331.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	295 16/03/2021	$ 3.878.004	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 115.179.761	N/A	N/A	457 07/04/2021	$ 27.307.900	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	458 14/04/2021	$ 27.540.200	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
4				N/A	N/A	493 21/04/2021	$ 9.340.949	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	528 27/04/2021	$ 27.061.800	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	530 27/04/2021	$ 16.239.068	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	531 27/04/2021	$ 7.689.844	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 69.733.800	N/A	N/A	756 21/05/2021	$ 30.864.600	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	757 21/05/2021	$ 3.063.900	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
5				N/A	N/A	758 21/05/2021	$ 4.085.200	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	759 29.677.500	$ 29.677.500	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	760 14/05/2021	$ 2.042.600	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 479.219.852	N/A	N/A	814 08/06/21	$ 104.590.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	815 08/06/21	$ 4.059.767	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
6				N/A	N/A	968 28/06/21	$ 29.677.500	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	970 28/06/21	$ 110.617.776	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	972 28/06/21	$ 32.766.500	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	973 28/06/21	$ 26.634.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	974 28/06/21	$ 6.925.008	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	975 28/06/21	$ 3.739.512	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	976 28/06/21	$ 3.785.542	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	978 28/06/21	$ 2.077.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	979 28/06/21	$ 20.853.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	980 28/06/21	$ 50.883.726	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1000 28/06/21	$ 30.629.100	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1009 28/06/21	$ 36.596.574	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1010 28/06/21	$ 15.384.847	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
7	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 374.341.722	N/A	N/A	1074 18/07/21	$ 14.407.653	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1069 18/07/21	$ 24.274.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1070 18/07/21	$ 24.044.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1029 09/07/21	$ 17.576.545	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1030 09/07/21	$ 111.520.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1071 18/07/21	$ 24.044.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1072 18/07/21	$ 3.582.126	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1073 18/07/21	$ 20.180.700	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1075 18/07/21	$ 4.034.135	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1076 18/07/21	$ 9.521.886	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1154 26/07/21	$ 9.736.677	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1028 09/07/21	$ 111.420.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
8	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 237.313.469	N/A	N/A	1201 04/08/2021	$ 50.000.480	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1202 04/08/2021	$ 61.134.069	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1203 04/08/2021	$ 60.685.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1314 23/08/2021	$ 6.485.220	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1319 23/08/2021	$ 24.055.700	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1320 23/08/2021	$ 34.953.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
9	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 685.691.682	N/A	N/A	1383 06/09/2021	$ 332.580.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1384 06/09/2021	$ 28.056.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1385 06/09/2021	$ 98.628.370	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1386 06/09/2021	$ 55.894.950	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1387 06/09/2021	$ 1.070.400	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1389 06/09/2021	$ 69.991.784	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1390 06/09/2021	$ 31.525.692	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1488 23/09/2021	$ 36.360.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	1489 23/09/2021	$ 23.046.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1490 23/09/2021	$ 3.047.462	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1491 23/09/2021	$ 5.491.024	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
10	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 395.258.028	N/A	N/A	1558 04/10/2021	$ 111.500.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1575 07/10/2021	$ 10.043.740	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1604 14/10/2021	$ 169.045.648	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1605 14/10/2021	$ 30.152.500	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1641 21/10/2021	$ 29.705.200	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1642 21/10/2021	$ 37.424.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1643 21/10/2021	$ 7.386.940	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
11	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 178.665.040	N/A	N/A	1700 03/11/2021	$ 28.221.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1701 03/11/2021	$ 12.970.440,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1864 22/11/2021	$ 38.317.797,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1868 22/11/2021	$ 11.911.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1869 22/11/2021	$ 11.911.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1909 24/11/2021	$ 11.911.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1942 29/11/2021	$ 31.125.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1943 29/11/2021	$ 30.855.093,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1946 29/11/2021	$1.442.710,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
12	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 709.084.102	N/A	N/A	1979 02/12/2021	$ 387.919.575	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1980 02/12/2021	$ 70.170.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1981 02/12/2021	$ 88.084.070	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2022 06/12/2021	$ 12.332.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2023 06/12/2021	$ 24.664.000	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2024 06/12/2021	$ 10.157.250	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2049 09/12/2021	$ 3.554.837	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2062 10/12/201	$ 112.202.370	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
							$ 4.213.256.789			

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO FUERZA NAVAL DEL SUR

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 4.213.256.789.00
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 00.0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 00.0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$ 4.213.256.789..00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 4.213.256.789.00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 00.0

SALDO REINTEGRO 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	% 00.0
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	% 100

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos		
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	-	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

	abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.		
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	CUMPLE

28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td>modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>39</td><td>Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>40</td><td>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:

TIPO COMBUSTIBLE | MODALIDAD DE ENTREGA | LIQUIDACIÓN DE PRECIO

COMBUSTIBLES MARITIMOS | GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE) | PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)

COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE | GRANEL | PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).

COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA) | EDS MARITIMA | PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)

COMBUSTIBLES TERRESTRE | EDS CERCA A MUELLE | PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)

COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE) | GRANEL DESDE EDS | PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM

COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA) | EDS | PRECIO EDS (VOUCHER)

COMBUSTIBLE AERONÁUTICO | ALA DE AVIÓN | PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

		(IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

	Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:"*

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE

1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)		
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	Los supervisores locales deberán generar un informe de supervisión adicional al mensual exclusivo e independiente, en el cual se evidencie un reporte de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender la pandemia del corona virus COVID19, y el supervisor general, consolida información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacer seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

ESTRUCTURA DE PRECIOS MES DICIEMBRE-2021

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PLANTA DE ABASTO:	PTO LEGUIZAMO		Por encima del cupo *
Item	BIOCOMBUSTIBLE B100	ACPM Base para Mezcla al 90% (1)	biodiesel
	100%		10%
	11 DE SEPTIEMBRE 2021	11 DE SEPTIEMBRE	11 DE SEPTIEMBRE 2021
Ingreso al productor	**18.503,29**	**4.442,59**	
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente.			3.998,33
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante			1.850,33
Ingreso al productor mezcla del 10%			**5.848,66**
Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM		531,27	478,14
Impuesto sobre las Ventas		5%	199,92
Impuesto al carbono		179	161,10
Tarifa de transporte *(a. neiva*		474,83	427,35
Tarifa de Ttransportebiocombustible		746,96	74,70
Recuperación costos			22,26
Tarifa de marcación (1)			12,94
Margen plan de continuidad			
Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			**7.225,06**
Margen del distribuidor mayorista			421,77

iva margen distribuidor mayorista			80,14
Transporte plantas no interconectadas			647,16
Sobretasa***			301
Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			**8.675,61**
Margen del distribuidor minorista			950,00
Pérdida por evaporación			35,35
Transporte planta abasto mayorista a estación			983,82
Precio de Venta al público por galón			**10.645**
Margen de Contribución ALFM			1.266,00
Precio de Venta Armada Nacional			**11.911**

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PLANTA DE ABASTO: Puerto Neiva	PTO LEGUIZAMO		Por encima del cupo *
Ítem	Alcohol Carburante	Gasolina Corriente Base para Oxigenar	Gasolina Corriente Oxigenada 4%
	11 DE SEPTIEMBRE 2021	11 DE SEPTIEMBRE	11 DE SEPTIEMBRE 2021
Ingreso al productor	**10.101,25**	**4.803,00**	
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente			4.610,88
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante (8%)			404,05
Ingreso al productor mezcla del 8%			**5.014,93**
Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM		555,05	532,85
Impuesto sobre las Ventas		5%	230,54
Impuesto al carbono		159	152,64
Tarifa de transporte *(a. neiva*		474,83	455,84
Tarifa de Ttransporte alcohol carburante		309,75	12,39
Recuperación costos			22,26
Tarifa de marcación (1)			12,94
Margen plan de continuidad			
Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			**6.434,39**
Margen del distribuidor mayorista			421,77
iva margen distribuidor mayorista			80,14
Transporte plantas no interconectadas			690,89
Sobretasa***		1.270	1.219,20
Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			**8.846,39**
Margen del distribuidor minorista			950,0

Pérdida por evaporación			35,35
Transporte planta abasto mayorista a estación			963,28
Precio de Venta al público por galón			**10.795**
Margen de Contribución ALFM			1.266,00
Precio de Venta Armada Nacional			**12.061**

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PLANTA DE ABASTO: Puerto Neiva	EL ENCANTO		Por encima del cupo *
Item	BIOCOMBUSTIBLE 5100 (Biodiesel)	ACPM Base para Mezcla al 90% (1)	Biodiesel (10%)
	01 DE SEPTIEMBRE 2021	01 DE SEPTIEMBRE 2021	01 DE SEPTIEMBRE 2021
Ingreso al productor	18.503,29	4.442,59	
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente			3.998,33
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante			1.850,33
Ingreso al productor mezcla del 10%			5.848,66
Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM		531,27	478,14
Impuesto sobre las Ventas			199,92
Impuesto al carbono		179	161,10
Tarifa de transporte *(a. neiva*		474,83	427,35
Tarifa de Transporte biocombustible		746,96	74,70
Recuperación costos			22,26
Tarifa de marcación (1)			12,94
Margen plan de continuidad			
Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			7.225,06
Margen del distribuidor mayorista			421,77
iva margen distribuidor mayorista			80,14
Transporte plantas no interconectadas			1.567,00
Sobretasa***			301,00
Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			9.594,97
Margen del distribuidor minorista			950,00
Pérdida por evaporación			35,35
Transporte planta abasto mayorista a estación			63,84
Precio de Venta al público por galón			10.644,16
Margen de Contribucion ALFM			1.688,00
Precio de Venta Armada Nacional			12.332

PRECIOS VIGENTES DESDE 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 ($/Galón) PUERTO LEGUIZAMO			
ITEM	BIOCOMBUSTIBLE B100 100% 01 DE NOVIEMBRE 2021	ACPM Base para Mezcla 01 DE NOVIEMBRE 2021	DIESEL MARINO 2 01 DE NOVIEMBRE 2021
Ingreso al productor	18.503,29	4.442,59	
Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del 98%			4.353,74
Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla 2%			370,07
Ingreso al Productor con Biocombustible al B2			4.723,80
Impuesto Nacional		677,11	663,57
Impuesto sobre las Ventas 5% sobre el ingreso al productor del ACPM			217,69
Impuesto al carbono		179,00	175,42
Tarifa de Transporte y manejo (*)		553,55	553,55
Tarifa de transporte del biocombustible (**)	1182,00		23,63
Margen plan de continuidad [a]			-
Precio Venta Distribuidor Final			6.357,66
MARGEN MAYORITAS			421,77
IVA MARGEN MAYORISTA 19%			80,14
PRECIO VENTA MAXIMO PLANTA MAYORISTA			6.859,57
Margen de Contribución ALFM			4.225,00
Precio de Venta Armada Nacional			11.085

MAPIRIPAN

DIESEL CORRIENTE	EDS	MAPIRIPAN	PRECIO AL TABLERO MAS MARGEN	1.850	9.660	11.510	2035	11.695

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/01/2021	31/01/2021	**1.17**	**49.530.500**	**S/N**
2	CONTRATO	01/02/2021	28/02/2021	**17.54**	**739.242.729**	**S/N**

	INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021					
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/03/2021	31/03/2021	4.27	179.996.104	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/04/2021	30/04/2021	2.73	115.179.761	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/05/2021	31/05/2021	1.65	69.733.800	S/N
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/06/2021	30/06/21	11.37	479.219.852	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/07/2021	31/07/2021	8.88	374.341.722	S/N
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/08/2021	30/08/2021	5.65	237.313.469	S/N
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/09/2021	30/09/2021	16.27	685.691.682	S/N
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/10/2021	31/10/2021	9.39	395.258.028	S/N
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/11/2021	30/11/2021	4.26	178.665.040	S/N
12	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	01/12/2021	31/12/2021	16.82	$ 709.084.102	
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100	$ 4.213.256.789,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES 9ARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.
Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ N/A _____, suscrito por _____ N/A _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Acta de Conciliación General de la Facturación y Actas de Recepción de Combustible
- Actas de recepción No. 1979-1980-1981-2022-2023-2024-2049-2062, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe.

Atentamente,

TNLADM. GONZALEZ NIEVES RONALD YESID
(FUERZA NAVAL DEL SUR)
Supervisor Regional Sur
Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VF 2021
CC. N° 1.101.756.257
ronald.gonzalez@armada.mil.co
3692000 ext. 13019

Elaboro: AS09. JULIE ANDREA CASTILLO DIAZ
Coordinadora Control Combustible FNS

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 17 De 17

LAPSO del 01 de diciembre de 2021 al 10 diciembre de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC10 (VIG2020)</td><td>$1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC54 (VIG2020)</td><td>$150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC10 (VIG2020)</td><td>$450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC10</td><td>$4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC10</td><td>$10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC10</td><td>$6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SESENTA SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial de Infantería de Marina 25 años de servicio administrador de empresas
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de BOGOTA, a los CINCO (05) días del mes de diciembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6],

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$1.066.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$10.365.823.479,00
ADICION 4	14/10/2021			$6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (Comando Logístico de Infantería de Marina CALOGIM), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

operacional para atender la pandemia COVID-19	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 002 ARC-2020	2020		$1.066.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$1.066.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 002 ARC-2020	VIG 2021		$4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 002 ARC-2020	VIG 2021		$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4 CONTRATO	VIG 2021		$6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	14/10/2021	$6.891.582.888,00	

INTERADMINISTRATIVO No 002 ARC-2020									N/A
TOTAL	2020-2021		$ 71.270.735.688.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 71.270.735.688.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000	$150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$4.833.505.529,00
ADICION 3			$10.365.823.479,00
ADICION 4			$6.891.582.888,00
TOTAL	**$ 71.270.735.688,00**		

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (CALOGIM), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 0,0) y para la vigencia 2020 por valor de ($ 0,0), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($ 0,0), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$.00	N/A	N/A	N/A	$0.000.000.000,00	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	N/A	$0.000.000.000,00	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	N/A	$0.000.000.000,00	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (CALOGIM)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2019 VIG/2019	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 00.0
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 00.0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 00.0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 00.0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 00.0
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 00.0
SALDO REINTEGRO 2020	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.		
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *COMBUSTIBLES MARITIMOS* / *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE* / *GRANEL* / *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).* *COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)* / *EDS MARITIMA* / *PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)* *COMBUSTIBLES TERRESTRE* / *EDS CERCA A MUELLE* / *PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA*		CUMPLE

		PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación

	de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales		
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2019	31/12/2019	100	$ 131.786.533	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	01/01/2020	31/01/2020			S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100	$ 131.786.533	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. _____N/A_____ de fecha _____N/A_____, por $_____ N/A_____ () folios.
- Orden de Pago No. ___N/A de fecha ___N/A _____, por $_____ N/A_____ () folios.
- Entrada al Almacén No. ___N/A__ de fecha ___N/A ____, por $_____N/A_____() folios.
- Oficio de fecha ___N/A_____, suscrito por _____N/A_____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).

N/A

- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- N/A

Atentamente,

Mayor de I.M MESA RAMIREZ CARLOS ANDRES
Jefe Departamento Logístico BASOA
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 1.026.555.377
carlos.mesa@armada.mil.co
Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias
3692000 ext. 10640

Vo. Bo.: S2 Gutiérrez Gongora Rodolfo
Jefe de Departamento Logístico BASOA Encargado

Elaboro: SSCIM Cárdenas Rojas Jonathan Andrés
Control Combustible BASOA

No. 20210425170490401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

Bogotá D.C. 01 DIC 2021

Señor Coronel (RA)
OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Calle 95 No. 13-08 Edificio 13 Oficinas
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su solicitud, proyección de consumo de lubricantes para el cierre de vigencia.

Referente el oficio No. 2021120210071501 ALD-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021 de fecha 17 de noviembre 2021 y el oficio No. 2021120210070211 ALD-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021 de fecha 12 de noviembre 2021, suscrita por el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual trata de las novedades de transporte marítimo y limitaciones de disponibilidad de aditivos para fabricación de lubricantes marca Mobil y la solicitud de pronóstico demanda de lubricantes Shell de la vigencia 2021 y el primer trimestre de la vigencia 2022, me permito enviar anexo A (adjunto) de la proyección de consumo de lubricantes para el cierre de la vigencia, por parte de las Unidades de la Armada Nacional.

Atentamente,

pos

Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA
Jefe Operaciones Logísticas Armada Nacional

Vo Bo Capitán de Navío, Javier Alberto Pitta Vargas
Comandante Comando Logístico Naval

Anexo: Cuadro anexo A lubricantes para el cierre de vigencia.
en siete (7) Folios

Elaboró: TS12 Wendy Yolanny Suárez
Revisó: CC Catalina Calderón Cifuentes

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN Edificio Fortaleza piso 4 – Conmutador 3692000 Ext. 10391 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – wendy.suarez@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC-2021006521

ANEXO A DEL OFICIO No. 20210425170490401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

Fuerza Naval del Pacifico

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CIUDAD	FECHA DE ENTREGA
FSUPA	ACEITE MOBIL DTE 25	CUÑETE 5 GALONES	9	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL OUTBOARD PLUS 2T	CUÑETE 5 GALONES	96	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL SHC GEAR 150	TAMBOR X 55 GLNS	1	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBILGARD 412 (SAE40)	TAMBOR X 55 GLNS	19	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE HIDRAULICO MOBIL GEAR 600 XP 100	TAMBOR X 55 GLNS	4	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE HIDRAULICO MOBIL DTE 26	TAMBOR X 55 GLNS	21	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE HIDRAULICO MOBIL GEAR 600 XP 150	TAMBOR X 55 GLNS	8	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL DELVAC 1340	TAMBOR X 55 GLNS	5	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL DELVAC 1640	TAMBOR X 55 GLNS	4	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL DELVAC MX ESP 15-W40	TAMBOR X 55 GLNS	20	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL DTE 10 EXCEL 32	TAMBOR X 55 GLNS	8	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE MOBIL DTE 10 EXCEL 68	TAMBOR X 55 GLNS	6	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	SHELL TELLUX S2 M 46	TAMBOR X 55 GLNS	2	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	SHELL TELLUS S2MX 32 ISO 68 -	TAMBOR X 55 GLNS	2	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	ACEITE SHELL OMALA A2G 220	TAMBOR X 55 GLNS	1	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	SHELL ALVANIA GREASE 2LF	BALDE X 16KG/35,2 LB	1	BAHIA MALAGA	1-feb-22
FSUPA	SHELL GADUS S2 V220 2	BALDE X 16KG/35,2 LB	2	BAHIA MALAGA	1-feb-22
BRIM4	MOBIL OUTBOARD TCW23	GALON	500	TUMACO NARIÑO	15-ene-22
CBRIM2	OUTBOAR PLUS TC W 3 2T	GARRAFA	4	BUENAVENTURA	20-feb-22
BFLIM24	SHELL 15W50	GLN	12	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	SHELL 5W20	GLN	12	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	SHELL 20W50	GLN	8	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	SHELL 10W30	GLN	4	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	SHELL 10W40	GLN	8	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	SHELL 5W40	GLN	4	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	SHELL 5W30	GLN	8	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL 20W50	GLN	12	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL 15W40	GLN	12	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL SAE 10W	1/4	12	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL SAE 10W	GARR	1	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL 80W90	GLN	8	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL 80W90	GARR	0	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL AUTOBOARD PLUS TC W 3 2T	1/4	0	BUENAVENTURA	feb-22
BFLIM24	MOBIL AUTOBOARD PLUS TC W 3 2T	GARR	12	BUENAVENTURA	feb-22

BFLIM24	MOBIL GRASA DE LITIO	BALDE	2	BUENAVENTURA	feb-22
BFIM42	MOBIL OUTBOARD PLUS 2 TIEMPO	GALON	300	GUAPI - CAUCA	3-ene-22
BFIM42	MOBIL SUPER 100 20E50	GALON	100	GUAPI - CAUCA	3-ene-22
BFIM42	MOBIL DELVAC SAE 15W40	GALON	50	GUAPI - CAUCA	3-ene-22
BFIM42	MOBIL HYDRAULIC SAE 10W	GALON	50	GUAPI - CAUCA	3-ene-22
BFIM42	MOBIL SAE 80W90	GALON	20	GUAPI - CAUCA	3-ene-22
BCAI2	OUTBOAR PLUS 2T	GARRAFA	4	BUENAVENTURA	20-feb-22
BFLIM22	OUTBOAR PLUS TC W 3 2T	GALON	30	PIZARRO	1ER TRIMESTRE 2022
BFLIM22	MOBIL 20W50	GALON	30	PIZARRO	1ER TRIMESTRE 2023
GANPA	ACEITE MOBIL 80W90	GALON	5	B.MALAGA	dic-21
GANPA	ACEITE MOBIL 20W	GALON	5	B.MALAGA	dic-21
GANPA	ACEITE MOBIL 15W40	GALON	135	B.MALAGA	dic-21
GANPA	ACEITE MOBIL ATF	GALON	55	B.MALAGA	dic-21
GRUCONP	MOBIL OUTBOARD	CUÑETE X 5 GLN	6	B.MALAGA	30-ene-22
GRUCONP	ACEITE MOBIL 15W40	TAMBOR X 55 GLN	1	B.MALAGA	30-ene-22
GRUCONP	ACEITE MOBIL 20W50	GALON	12	B.MALAGA	30-ene-22
EGBUN	MOBIL 20W50	GALON	100	BUENAVENTURA	1/02/2022
EGTUM	MOBIL SUPER 1000 20W50	GALON	27	TUMACO	1/12/2021
EGTUM	MOBIL 80W90	GALON	14	TUMACO	1/12/2021
EGBAS	MOBIL LUBRICANTE 2T	GALON	5	BAHÍA SOLANO	10/01/2022
EGBAS	MOBIL LUBRICANTE 4T 5W-30	GALON	5	BAHÍA SOLANO	10/01/2022
EGBAS	MOBIL HIDRAULICO 10W	GALON	5	BAHÍA SOLANO	10/01/2022
EGBAS	MOBIL ACEITE 15W-40	GALON	5	BAHÍA SOLANO	10/01/2022

Fuerza Naval del Caribe

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CIUDAD	FECHA DE ENTREGA
FNC	MOBIL 15W40	TAMBOR X 55 GL	8	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL 15W40	TAMBOR X 55 GL	25	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL RARUS 427	TAMBOR 55 GL	1	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL OUTBOARD PLUS	CAJA 12 CUARTOS	8	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL OUTBOARD PLUS	CAJA 12 CUARTOS	40	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DTE 10 EXCEL 46	TAMBOR 55 GL	4	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL DTE 10 EXCEL 46	TAMBOR 55 GL	12	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DELVAC 1640	TAMBOR 55 GL	6	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL DELVAC 1640	TAMBOR 55 GL	24	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022

FNC	MOBIL DELVAC 1330	TAMBOR 55 GL	1	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 20W50 (REFRIGERADO POR AGUA)	CAJA 4 GL	2	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL 20W50 (REFRIGERADO POR AGUA)	CAJA 4 GL	40	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DTE 25	TAMBOR 55 GL	6	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DTE 26	TAMBOR 55 GL	2	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	GRASA MOBIL EP2	CUÑETE 5 GL	2	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	GRASA MOBIL XHP 222	CUÑETE 5 GL	2	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 80W90	CAJA 4 GL	1	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL 80W90	CAJA 4 GL	9	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	GRASA DE LITIO MULTIPROPOSITO MOBIL	CUÑETE 5 GL	11	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL GARD 412	TAMBOR 55 GL	8	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DELVAC 5W40	CUÑETE 5 GL	10	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	MOBIL DELVAC 5W40	CUÑETE 5 GL	30	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DELVAC EXTENDED LIFE 50/50	CAJA 6 GL	24	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4	CAJA X 24 TARROS 250 CM3	12	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL GEAR 600XP100	TAMBOR 55 GL	3	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CUÑETE 5 GL	15	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CAJA 4 GL	12	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE HIDRAULICO ATF	CAJA 12 CUARTOS	4	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 1350	TAMBOR 55 GL	1	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 10W30	CAJA 4 GL	8	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL SUPER MOTO 4T 20W50	CAJA 12 CUARTOS	18	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL TELLUS 68	TAMBOR 55 GL	24	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL 9156	CUÑETE 5 GL	8	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022

FNC	SHELL GADUS S3V220C2	CUÑETE 5 GL	3	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL SIRIUS SAE 40	TAMBOR 55 GL	8	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	SHELL SIRIUS SAE 40	TAMBOR 55 GL	24	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL RIMULA 15W40	TAMBOR 55 GL	2	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	SHELL RIMULA 15W40	TAMBOR 55 GL	6	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL OMALLA 100	TAMBOR 55 GL	2	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	SHELL OMALLA 100	TAMBOR 55 GL	6	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL OMALLA 150	TAMBOR 55 GL	1	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL OMALLA 220	CUÑETE 5 GL	1	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	SHELL TELLUS 32	TAMBOR 55 GL	1	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL GADINIA 40	TAMBOR 55 GL	15	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	SHELL GADINIA 40	TAMBOR 55 GL	6	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	SHELL TELLUS 46	TAMBOR 55 GL	2	CARTAGENA	DICIEMBRE-2021
FNC	SHELL TELLUS 46	TAMBOR 55 GL	2	CARTAGENA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	LIQUIDO DE FRENOS DOT 3	CAJA X 12 TARROS 550 CC	8	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	GRASA DE LITIO XP 222	CUÑETE 5 GL	4	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	REFRIGERANTE MOBIL PERMAZONE	CAJA 6 GL	15	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CAJA 4 GL	80	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CUÑETE 5 GL	12	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE HIDRAULICO ATF	CAJA 12 CUARTOS	12	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	GRASA DE LITIO MULTIPROPOSITO MOBIL	CUÑETE 5 GL	1	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 80W90	CAJA 4 GL	2	MALAGANA - BOLIVAR	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CAJA 4 GL	25	COROZAL - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE HIDRAULICO 10W	CAJA 12 CUARTOS	4	COROZAL - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4	CAJA X 24 TARROS 250 CM3	4	COROZAL - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022

FNC	REFRIGERANTE MOBIL PERMAZONE	CAJA 6 GL	3	COROZAL - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 80W90	CAJA 4 GL	8	COROZAL - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE 2T	CAJA 12 CUARTOS	3	COROZAL - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CUÑETE 5 GL	6	SINCELEJO - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL DELVAC 1 ESP 5W40	CAJA 6 GL	2	SINCELEJO - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE 20W50	CAJA 4 GL	3	SINCELEJO - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL SUPER 1000 20W50	CAJA 4 GL	32	COVEÑAS - SUCRE	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CAJA 4 GL	14	BARRANQUILLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	LIQUIDO DE FRENOS DOT 3	CAJA X 12 TARROS 550 CC	2	BARRANQUILLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	REFRIGERANTE MOBIL PERMAZONE	CAJA 6 GL	3	BARRANQUILLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL SUPER 1000 20W50	CAJA 4 GL	8	BARRANQUILLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	TAMBOR X 55 GL	4	SAN ANDRES ISLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 10W30	CAJA 4 GL	7	SAN ANDRES ISLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 20W50 (REFRIGERADO POR AGUA)	CAJA 4 GL	70	SAN ANDRES ISLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE HIDRAULICO 10W	CUÑETE 5 GL	2	SAN ANDRES ISLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 80W90	CUÑETE 5 GL	3	SAN ANDRES ISLA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE 2 TIEMPOS TCW3	CAJA 12 CUARTOS	58	TURBO - ANTIOQUIA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 15W40	CAJA 4 GL	6	TURBO - ANTIOQUIA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	ACEITE 20W50	CAJA 4 GL	18	TURBO - ANTIOQUIA	1ER TRIMESTRE 2022
FNC	MOBIL 80W90	CAJA 4 GL	7	TURBO - ANTIOQUIA	1ER TRIMESTRE 2022

Fuerza Naval Del Sur

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CIUDAD	FECHA DE ENTREGA
FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	TAMBOR X 55 GLNS	2	CARTAGENA DEL CHAIRA	20/03/2022

ANEXO A DEL OFICIO No. 20210425170490401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GLNS	22	CARTAGENA DEL CHAIRA	20/03/2022
FNS	MOBIL DELVAC TM 1300 15W40	BALDE X 5 GLNS	11	CARTAGENA DEL CHAIRA	30/03/2022
FNS	MOVIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GLNS	20	CARTAGENA DEL CHAIRA	30/03/2022
FNS	REFRIGERANTE TERPEL	GALON	6	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
BFIM31	AGUA DESMINERALIZADA DLC	CAJA X 24 X 550 CC	5	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
BFIM31	MOBIL GREASA XHP 222	BALDE X 16 KG	2	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
BFIM31	MOBIL LUBE HD 80W-90	GALON	25	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
BFIM31	ACEITE MOBIL SUPER 1000 20W-50	GALON	110	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
BFIM31	MOBIL OUTBOARD PLUS	BALDE X 5 GLNS	19	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
BFIM31	MOBIL OTBOARD PLUS	TAMBOR X 55 GLNS	1	CARTAGENA DEL CHAIRA	15/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GALONES	2	ENCANTO	20/02/2022
BFIM30	MOBIL DELVAC 1300 SUPER 15W40	TAMBOR X 55 GLNS	1	ENCANTO	20/02/2022
BFIM30	MOBIL DELVAC 1300 SUPER 15W40	BALDE X 5 GALONES	5	ENCANTO	20/02/2022
BFIM30	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GALONES	5	ENCANTO	20/02/2022
BFIM33	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GALONES	5	LA TAGUA	15/03/2022
BFIM33	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GLN	5	LA TAGUA	15/03/2022
BFIM33	ACEITE HIDRAULICO TERPEL ISO 68	BALDE X 5 GALONES	2	LA TAGUA	15/03/2022
BFIM33	AGUA DESMINERALIZADA DLC	CAJA X 24 X 550CC	10	LA TAGUA	15/03/2022
BFIM33	MOBILGREASE XHP 222	BALDE X 16 KG	3	LA TAGUA	15/03/2022
BFIM33	REFRIGERANTE TERPEL	GALON	55	LA TAGUA	15/03/2022
BFIM33	MOBIL DELVAC EXTENDED LIFE COOLANT	BALDE X 5 GALONES	1	LA TAGUA	15/03/2022
BN3	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GALONES	25	LEGUIZAMO	25/03/2022
BN3	MOBIL DELVAC TM 1300 SUPER 15W40	BALDE X 5 GALONES	11	LEGUIZAMO	25/03/2022
BN3	MOVIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GALONES	11	LEGUIZAMO	25/03/2022
FNS	MOVIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GALONES	84	LEGUIZAMO	25/03/2022
FNS	ACEITE HIDRAULICO TERPEL ISO 68	BALDE X 5 GALONES	30	LEGUIZAMO	25/03/2022
BN3	ACEITE HIDRAULICO TERPEL ISO 68	BALDE X 5 GALONES	8	LEGUIZAMO	25/03/2022
BFIM30	MOBIL ATF D/M	CAJA X 12 CUARTOS	20	LEGUIZAMO	25/03/2022
FNS	REFRIGERANTE TERPEL	GALONES	10	LEGUIZAMO	25/03/2022
BFIM30	AGUA DESMINERALIZADA DLC	CAJA X 24 X 550 CC	12	LEGUIZAMO	25/03/2022

BN3	MOBILGREASE XHP 222	BALDE X 16 KG	2	LEGUIZAMO	25/03/2022
BN3	MOBIL HD 80W90	GALON	5	LEGUIZAMO	1/03/2022
FNS	MOBIL AW68	GALON	75	LEGUIZAMO	1/03/2022
BFIM30	MOBIL OUTBOARD PLUS	BALDE X 5 GALONES	115	LEGUIZAMO	1/03/2022
BFIM30	ACEITE XD-50 TCW3 2T	GALON	30	LEGUIZAMO	1/03/2022
FNS	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GALONES	22	LETICIA	20/02/2022
CGAMA	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GALONES	10	LETICIA	20/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GALONES	11	LETICIA	20/02/2022
CGAMA	ACEITE HIDRAULICO TERPEL ISO 68	BALDE X 5 GALONES	11	LETICIA	20/02/2022
FNS	AGUA DESMINERALIZADA DLC	CAJA X 24 X 550 CC	3	LETICIA	20/02/2022
CGAMA	AGUA DESMINERALIZADA DLC	CAJA X 24 X 550 CC	2	LETICIA	20/02/2022
CGAMA	ACEITE MOBIL SUPER 1000 20W-50	TAMBOR X 55 GLNS	2	LETICIA	20/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GLNS	11	PTO ASIS	20/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GLNS	11	PTO ASIS	20/02/2022
BFIM30	ACEITE HIDRAULICO TERPEL ISO 68	BALDE X 5 GLNS	11	PTO ASIS	20/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GLNS	10	PTO OSPINA	20/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GLNS	12	PTO OSPINA	20/02/2022
BFIM30	ACEITE HIDRAULICO TERPEL ISO 68	BALDE X 5 GLNS	10	PTO OSPINA	20/02/2022
FNS	MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	BALDE X 5 GALONES	8	TRES ESQUINAS	20/01/2022
FNS	MOBIL DELVAC TM 1300 SUPER 15W40	BALDE X 5 GALONES	3	TRES ESQUINAS	20/01/2022
FNS	MOBIL DELVAC 1340	BALDE X 5 GALONES	10	TRES ESQUINAS	20/01/2022
BFIM33	MOBIL SUPER MOTO 2T	CAJA X 12 CUARTOS	20	TRES ESQUINAS	20/01/2022
FNS	SHELL TELLUS S2 MX 68	BALDE X 5 GALONES	8	TRES ESQUINAS	20/01/2022
BFIM33	AGUA DESMINERALIZADA DLC	CAJA X 24 X 550 CC	12	TRES ESQUINAS	20/01/2022
BFIM33	MOBILGREASE XHP 222	BALDE X 16 KG	2	TRES ESQUINAS	20/01/2022
FNS	REFRIGERANTE TERPEL	GALON	10	TRES ESQUINAS	20/01/2022
BFIM33	MOBIL HD 80W90	GALON	50	TRES ESQUINAS	20/01/2022
BFIM33	MOBIL OUTBOARD PLUS	BALDE X 5 GALONES	115	TRES ESQUINAS	20/01/2022
BFIM33	MOBIL OUTBOARD PLUS	TAMBOR X 55 GALONES	2	TRES ESQUINAS	20/01/2022

Fuerza Naval Del Oriente

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CIUDAD	FECHA DE ENTREGA
BFIM50	GASOLINA	GALON	7400	INIRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	GASOLINA	GALON	1000	BARRANCOMINAS	DICIEMBRE 2021

ANEXO A DEL OFICIO No. 20210425170490401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

BFIM50	ACPM	GALON	3560	INIRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	ACPM	GALON	1000	BARRANCOMINAS	DICIEMBRE 2021
BFIM50	MOBIL OUTBOARD PLUS	BALDE X 5	15	INRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	ACEITE XD50	GALON	128	INRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	MOBILUBE HD 80 W-90	UND X 500 C.C.	50	INRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	ACEITE MOBIL SUPER 1000 20 W50	CAJA X 4 GALONES	10	INRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	ACEITE LUBRICANTE CATERPILLAR 15 W40	BALDE	15	INRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM50	REFRIGERANTE TERPEL	GALON	34	INRIDA	DICIEMBRE 2021
BFIM51	LUBRICANTE 15W40(BALDE)	GALON	20	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	LUBRICANTE 1350 (BALDE)	GALON	20	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	LUBRICANTE 1340 (BALDE)	GALON	19	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	LUBRICANTE 80W90 (4 GLNS)	GALON	10	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	LUBRICANTE XD100 (GALON)	GALON	16	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	LUBRICANTE TCW3 (GALON)	GALON	20	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	REFRIGERANTE 50/50 (BALDE)	GALON	50	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	DIESEL	GALON	4000	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM51	GASOLINA	GALON	2500	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BFIM52	GASOLINA	GALÓN	4365	ARAUCA	DICIEMBRE 2021
BFIM52	ACPM	GALÓN	900	ARAUCA	DICIEMBRE 2021
FNO EGCAR	GASOLINA	GALÓN	2000	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
FNO GRUCON	ACPM	GALÓN	4000	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
FNO	ACPM	GALÓN	400	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
BN5	GASOLINA	GALÓN	150	PTO CARREÑO	DICIEMBRE 2021
EGCAR	ACEITE 4T SUPRA EDUARDOÑO 20W50	CUARTO	120	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
EGCAR	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON	12	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
EGCAR	ACEITE PAI GL5 SAE 80W90 EDUARDOÑO	CUARTO	48	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	LUBRICANTES 2T TCW3 CAJA X4 QT	CAJA X4 QT	3	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	LUBRICANTE MOBIL ACEITE 15W40	GALON	38	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	SUPRA 20W504T EDUARDOÑO (MOTO)	CAJA X4 QT	11	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	ACEITE 15W40	GALON	17	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	ACEITE HIDRAULICO MOBIL NUTO H32	BALDE	1	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	ACEITE MOBIL DELVAC 1 ESP 5W40	CAJA X4 QT	3	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	ACEITE SAE 40	CAJA X4 QT	6	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022

ANEXO A DEL OFICIO No. 20210425170490401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

BN5	ACEITE SAE 80W90	CAJA X4 QT	10	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	ACEITE XD 100 SINTETICO EVENRUDE	GALON	1	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	AGUA PARA BATERIA CRC	550CC	6	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	GRASA MOBIL XHP 222	BALDE	1	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	LIQUIDO FRENOS MOBIL	240CC	6	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	REFIGERANTE DEUTZ COOLANT ROJO	GALON	3	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	REFIGERANTE DEUTZ COOLANT VERDE	GALON	3	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	MOBIL 20W50 (VEHICULO)	GALON	24	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BN5	REFIGERANTE R134A 30LBS	30LBS	1	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM50	LUBRICANTE 15W40(BALDE X 5 GLNS)	(BALDE X 5 GLNS)	24	PUERTO INIRIDA	ENE A JUN 2022
BFIM50	ACEITE TRANSMILUBE SAE 90 (500ML)	(500ML)	360	PUERTO INIRIDA	ENE A JUN 2022
BFIM50	LUBRICANTE XD50 (GALON)	(GALON)	66	PUERTO INIRIDA	ENE A JUN 2022
BFIM50	LUBRICANTE TCW3 (CAJA X 6 GLNS)	(CAJA X 6 GLNS)	90	PUERTO INIRIDA	ENE A JUN 2022
BFIM50	HIDRAULICO ISO 68 (CAJA X 12 QT)	(CAJA X 12 QT)	15	PUERTO INIRIDA	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE 15W40(BALDE)	(BALDE)	90	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE 1350 (BALDE)	(BALDE)	90	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE 1340 (BALDE)	(BALDE)	90	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE 80W90 (4 GLNS)	GL	20	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE 80W90 (4 GLNS)	(4 GLNS)	0	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE XD100 (GALON)	GL	70	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	LUBRICANTE TCW3 (GALON)	GL	70	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	REFRIGERANTE 50/50 (BALDE)	(BALDE)	90	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM51	HIDRAULICO ISO 68 (GALON)	GL	20	PUERTO CARREÑO	ENE A JUN 2022
BFIM52	ACEITE 2T MOBIL OUTBOAR PLUS	GL	480	ARAUCA	ENE A JUN 2022
BFIM52	ACEITE XD 50 SINTETICO EVENRUDE	GL	330	ARAUCA	ENE A JUN 2022

Atentamente,

Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA
Jefe Operaciones Logísticas Armada Nacional

Vo Bo. Capitán de Navío, Javier Alberto Pitta Vargas
Comandante Comando Logístico Naval

Contrato 002

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | Mares y ríos de todos Protegemos el azul de la bandera | ARMADA DE COLOMBIA

No. 20210425170490021 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

Bogotá D.C. 03 DIC 2021

Señor Coronel (RA)
OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Calle 95 No. 13-08 Edificio 13 Oficinas
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud apoyo de 04 muestras de combustible Diésel Marino para el Buque ARC "7 de Agosto"

Referente la señal No. 20210042763714593 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-38.10 de fecha 14 de septiembre 2021, suscrita por el señor Capitán de Navío, Director de Mantenimiento de la Armada Nacional, el cual trata de la solicitud en calidad de apoyo de servicio de análisis de laboratorio de 04 muestras de combustibles diésel marino, que actualmente se encuentran a bordo de la unidad ARC "7 de Agosto", ubicado en la ciudad de Cartagena. Es de resaltar, que este servicio no hace parte de las obligaciones contractuales de la Agencia Logística, sin embargo, la Armada Nacional no cuenta con los recursos para realizar el mismo.

En caso de autorizarse el apoyo respectivo, la persona encargada en este procedimiento en la Armada Nacional es el señor Capitán de Navío Wilter Alfonso Aponte Suárez, Jefe del Departamento de Ingeniería de la Fuerza Naval del Pacifico, correo electrónico wilter.aponte@armada.mil.co, celular 3128433326.

Atentamente,

por

Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA
Jefe Operaciones Logísticas Armada Nacional

Vo Bo. Capitán de Navío, Javier Alberto Pitta Vargas
Comandante Comando Logístico Naval

Anexo: Señal No. 20210042763714593, en tres (3) Folios

Elaboró: TS12 Wendy Yolanny Suárez
Revisó: CC Catalina Calderón Cifuentes Catalina C

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN Edificio Fortaleza piso 4 – Conmutador 3692000 Ext. 10391 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – wendy.suarez@armada.mil.co

CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC-2021006521

Enviado · 03/12/2021 8:57 a.m.

La seguridad es de todos Mindefensa

LA VICTORIA ES DE TODOS

Mares y ríos de todos ARMADA DE COLOMBIA

SEÑAL

No.20210042763714593 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DIMAN-40.6

DE	DIMAN	PRECEDENCIA ()
ACCIÓN	COLOGNA	
INFO	SUPERVISORA C.I. 002 ARC-JOLA-2020	

BT. – TENIENDO EN CUENTA PONDERABLES TÉCNICOS ESTABLECIDOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021) X TRATA SUMINISTRO COMBUSTIBLES LUBRICANTES UNIDADES ARMADA NACIONAL X CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO SOLICITAR SE EVALUÉ LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ANÁLISIS DE LABORATORIO 04 MUESTRAS DE COMBUSTIBLE DIÉSEL MARINO X UNIDAD ARC 7 DE AGOSTO FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO X ACUERDO COTIZACIÓN EIDENAR.LCC.COT.414605.127.2021 ANEXA PRESENTE DOCUMENTO X BT, 101455R

AUTORIZACIÓN	ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
CNEIN ROBERTO CARLOS ÁNGEL SANCHEZ	DIMAN	NOV-21	101455R

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	DESTELLOS		SEMAFORA		IZADAS		MENSAJERO		DTS	

Santiago de Cali, 2021-11-04

Señores
DIVISION DE PROPULSION ARC"7 DE AGOSTO
Atn. Teniente de Corbeta Jose Luis Arango Fierro
Telefono: 317 623 7222
Correo Electrónico: jose.arango.f@armada.mil.co

Cordial Saludo:

Atendiendo a su solicitud, se presenta la oferta económica correspondiente a la prestación del servicio de los ensayos que se realizan en el laboratorio, para la (s) siguiente (s) muestra (s).

TIPO DE MUESTRA	ENSAYO		Costo Unitario	No. Muestras	Costo Total	
Combustible Diesel Marino	**1. BASICO EN LIQUIDOS**		$ 510,000	1	$ 510,000	La Universidad NO Factura IVA
	ASTM Humedad por destilación	*D4006*				
	ASTM Cenizas	*D482*				
	ASTM Poder Calorifico Superior	*D5865*				
	ASTM Azufre Total	*D1552*				
	ASTM Punto de inflamación Copa Cerrada	*D93*				
	ASTM Gravedad API y Densidad	*D1298*				
	Incluye Manejo de la muestra.					
	3. VISCOSIDAD CINEMATICA 40°C		$ 73,000	1	$ 73,000	
	ASTM Viscosidad Cinematica	*D88*				
	4. INDICE DE CETANO		$ 177,000	1	$ 177,000	
	ASTM Indice de Cetano	*D976*				
	ASTM Curva de Destilación	*D86*				
	AST Gravedad API	*D1298*				
	MANEJO Y PREPARACIÓN		$ -	1	$ -	
	ASTM Manejo Y Preparación	*N/A*				
	Aclaraciones: En este caso el manejo de la muestra se incluye en el Analisis Básico. En caso de No realizar el Análisis Básico y "Si" algún otro análisis se deberá cobrar el manejo de la muestra.					
				COSTO TOTAL	$ 760,000	

* Las Normas bajo las cuales se realizan los ensayos, corresponden a la última versión del método de ensayo, actualizadas mediante el formato del Sistema de Calidad del Laboratorio **(F29-PR4-MC).**

* En caso de requerir solo alguno de los ensayos cotizados, se hace necesario se comunique nuevamente con el Laboratorio para expedir la cotización nuevamente, ya que algunos ensayos pueden requerir determinar otros parámetros para poder realizarse, y el costo puede variar.

* Si se requiere una declaración de conformidad con una especificación, solicité el formato de "Declaración de conformidad" **(F18-PR4-MC)**

CONDICIONES PARA LA RECEPCION DE LA MUESTRA Y PRESTACION DEL SERVICIO:

1 HORARIO PARA LA RECEPCION DE MUESTRAS:

Lunes a viernes de (8:00AM a 12:00 y de 2:00 a 5:30PM)

Para la recepción de muestras orgánicas Lunes a Jueves de (8:00AM a 12:00 y de 2:00 a 5:30PM) y Viernes de (8:00 AM a 11:30 AM)

2 DIRECCIÓN DE ENVIO:

Estamos ubicados en : Calle 13 # 100-00 Universidad del Valle Sede Mélendez - Facultad de Ingenieria - Edificio E33 - Espacio 1011.

Debido a la Contingencia por el Covid-19, y acatando los protocolos adaptados en la Universidad del Valle, el Comité Directivo del LCC "hasta nueva Orden" recibirá las muestras en la siguiente dirección: Calle 34 # 94-39 Casa A6 Reservas del Lili, Valle del Lili -Cali Valle, corresponde al domicilio del Coordinador de Calidad, funcionario del Laboratorio.

3 FORMA DE PAGO:

Por anticipado.

Para realizar el pago del servicio, se debe solicitar al correo electrónico del Laboratorio Combustión Combustibles, la generación del desprendible para el pago que requieren, el cual se genera por el sistema PRL de Recaudos. El pago lo podran realizar directamente en el Banco de Bogotá, ó mediante la opción de pago PayU en línea.

No transferencias electrónicas, No Consignaciones Bancarias.

Para los Contratos de Servicios firmados con la Universidad, la forma de pago será como quede pactado en el mismo. Igual cuando se facture, se genera el desprendible para el pago.

Para los Servicios prestados entre dependencias de la misma Universidad del Vall, se recibira el traslado Presupuestal, para lo cual se debe solicitar al Laboratorio una cuenta de cobro donde se detallará la codificación presupuestal del Laboratorio: Dependencia 41 - Cuenta 14 - Codigo Ingreso 035 - Centro de Costo 42061 - Centro de Información 414605.

NIT Universidad del Valle 890399010-6

La Universidad del Valle es una Institución de Educación Superior y su carácter académico es ente Universitario autónomo del orden estatal u oficial con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea Departamental del valle del Cauca, mediante Ordenanza No.12 de 1945 de la Asamblea del Departamento del Valle, modificada por la Ordenanza No.010 de 1954 del Consejo Administrativo del Valle del Cauca, adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca y en lo que se refiere a las políticas y a la planeación educativa, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. (Art.1º.Estatuto General).

Para fines tributarios está definida como Entidad de Derecho Público (Art. 533 E.T.)
Calificada como Gran Contribuyente para el año 2021 y 2022 de acuerdo con la Resolución DIAN 9061 del 10 de diciembre de 2020.
No es contribuyente del Impuesto de Renta y Complementarios conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 E.T. En virtud de lo anterior, la Universidad del Valle no es responsable de los impuestos de Renta y Complementarios. (Art.369 E.T. y Art.14 del Decreto 2026 de 1983).
No es responsable del Impuesto al Valor Agregado IVA conforme al Artículo 92 de la Ley 30 de 1992; si es agente de retención en la fuente del impuesto sobre los ventas.
Agente retenedor de Renta IVA e Impuesto CREE
Actividades no gravadas o no sujetas al Impuesto de Industria y Comercio, Art.83 Decreto extraordinario No.411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 Municipio de Cali sobre Literal c) establecimientos educativos públicos.
No pertenece al regimen comun, ni simplificado.
Actividad Educativa no gravada con Impuesto de Industria y Comercio art.83 Decreto Extraordinario 411.020.0259 de 2015
Entidad publica no obligada a tener revisor fiscal

4 Tiempo de entrega de resultados:

8 dias hábiles, contados una vez se recepcionan las muestras y se cumple con los requisitos del item 5 y 6. Tener presente que este tiempo puede incrementarse , de acuerdo a la complejidad de la muestra o a la cantidad de muestras que se reciban por parte del cliente en una sola orden.

Los Informes de resultados se elaboran a nombre de quien solicita el servicio.

El laboratorio no emite conceptos, ni recomendaciones.

5 Documentos requeridos al cliente:

Carta de remisión de la muestra:

Oficio dirigido a la Universidad del Valle - Laboratorio Combustion Combustibles, relacionando claramente los ensayos que se deben realizar, el numero de muestras a procesar, el tipo de muestra y el número de la cotizacion enviada y aprobada.

El oficio debe tener toda la información legal de la empresa o persona quien solicita el servicio como: Identificacion tributaria, Dirección, Telefono, Contacto, Correo electronico, debe tener la firma de quien solicita el servicio.

RUT vigencia actual exigida por la DIAN para facturación electrónica
Copia del Desprendible de pago tramitado.

6 Condiciones de la muestra:

La muestra debe enviarse en un empaque adecuado, y con rotulo de la misma.

La cantidad mínima por muestra, 2L

En caso de no cumplir con la cantidad de la muestra requerida, debe adjuntar un oficio dirigido al Laboratorio.o en la misma carta de remisión, detallará que autoriza al Laboratorio, se realicen los ensayos con la cantidad que posee y justificar el por que no pueden cumplir con la cantidad indicada. En este caso, si llegara a necesitar presentar alguna reclamación, el laboratorio no podrá realizar el ensayo nuevamente, ya que no quedaría con muestra testigo.

7 Canales para la recepción de quejas

El LCC pone a disposición de las partes interesadas los siguientes mecanismos para interposición de sus quejas:

- Enviar un correo manifestando de manera expresa su quejas al correo pqrs@correounivalle.edu.co
- Enviar un correo manifestando de manera expresa su PQRSD al correo institucional: laboratorio.combustibles@correounivalle.edu.co
- Remitir a través de la página Web http://atencionalciudadano.univalle.edu.co/pqrsd
- Llamando al PBX 3212100 Opcion 1.
- Llamando directamente a la línea del LCC 3212100 ext. Dirección Técnica 3727, ext Administrativa 2135.

Tener en cuenta que el tiempo de almacenamiento de las muestras sometidas a ensayo es de 3 meses para las muestras sólidas (carbón, bagazo y varios) y para las muestras líquidas es de 3 días, contados a partir de la fecha de generación del informe de ensayo.

8 Claúsula de confidencialidad de la información

En aras del mejoramiento continuo de nuestro sistema de gestión y garantizar la confidencialidad de la información de los clientes, el laboratorio les informa que es responsable, por medio de acuerdos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o creada (datos de contacto, cotizaciones, ordenes de servicio, informes de ensayo, etc.) durante la realización de nuestras actividades. Por lo anterior, le damos a conocer que su información solo se pone al alcance del personal externo del laboratorio en los siguientes escenarios: auditorías internas, auditorías de control y evaluaciones de organismos externos. Las personas que desarrollan las actividades mencionadas firman el acta de confidencialidad del LCC y/o cláusulas contractuales del contratista (dentro de las ordenes contractuales).

9 Vigencia de la cotización

La cotización tiene vigencia durante el año fiscal actual.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER VELASCO SARRIA
Fecha: 2021.11.04 09:26:17 -05'00'

PhD. Francisco Javier Velasco Sarria
Director Técnico
Laboratorio Combustion Combustibles
Correo: laboratorio.combustibles@correounivalle.edu.co
Correo: francisco.velasco@correounivalle.edu.co
Conmutador 3212100
Ext 3727 Direccón Técnica o Ext 2135 Administativa
Contacto Personal:(+57)300 430 7375
Direccion: Calle 13 No.100-00 Edificio E33 Espacio 1011
Cali, Valle

No. 20210425170499841 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25

Bogotá D.C. 06 DIC 2021

Señor
RICARDO ANDRÉS RODRIGUEZ SOTELO
Director de Otros Abastecimientos y Servicios
Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Calle 95 No. 13-08
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud cotización combustibles en nuevos puntos de entrega Fuerza Naval del Oriente

Referente mi oficio No. 20214243883967593 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-LINEA DE MANDO-COD TRD fechado el 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Supervisor contrato interadministrativo 002-ARC-JOLA-2020 de la Fuerza Naval del oriente, el cual trata sobre solicitud inclusión punto de entrega de combustible en municipio de Barranco Minas - Guainía, con toda atención me permito solicitar cotización del siguiente punto de entrega:

ITEM	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD	CANTIDADES MINIMAS	PERIOCIDAD
1	BFLIM50	BARRANCOMINAS	GASOLINA CORRIENTE	EDS FLUVIAL	1500	MENSUAL
2	BFLIM50	BARRANCOMINAS	GASOLINA CORRIENTE	EDS FLUVIAL	1500	MENSUAL

Atentamente,

Capitán de Corbeta CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Supervisor C.I. 002-ARC-JOLA-2020

Elaboró: TS12 Wendy Yolanny Suárez

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN Edificio Fortaleza piso 4 – Conmutador 3692000 Ext. 10391 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – wendy.suarez@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC-20210805 21

No. 20214243883967593 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- LINEA DE MANDO- COD TRD

Bogotá D.C. 02-12-2021

Señora Capitán de Corbeta
CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora Contrato Interadministrativo
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud inclusión punto de entrega de combustible.

Respetuosamente me permito informar a la Señora Capitán de Corbeta, Supervisora del Contrato Interadministrativo de combustibles de la Armada Nacional, con el fin de informar que actualmente en el área de responsabilidad del Batallón Fluvial de I.M Nº 50, se encuentra asignada la unidad a flote ARC "RIO INIRIDA" para el desarrollar operaciones sobre el rio Guaviare en la jurisdicción del municipio de Barranco Minas – Guania,.

Acuerdo lo anterior me permito solicitar el apoyo para incluir en el contrato de interadministrativo la entrega y abastecimiento de combustible tipo ACPM (Diésel corriente) y gasolina, los cuales son de vital importancia para el sostenimiento de las operaciones Militares con la unidad a flote antes relacionada, así:

ITEM	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD
1	BFLIM50	BARRANCOMINAS	GASOLINA CTE	EDS
2	BFLIM50	BARRANCOMINAS	DIESEL CTE	EDS

Lo anterior con el fin de realizar trámites correspondientes para realizar la inclusión del punto de entrega de dicho municipio.

Atentamente,

Teniente de Navío GONZALEZ WILMER ALEXIS
Supervisor contrato interadministrativo 002-ARC-JOLA-2020 de la FNO

Anexo: 01 Folio cotización EDS LA ESTRELLA FLOTANTE

terpel

ESTACION DE SERVICIO
LA ESTRELLA FLOTANTE
NIT. 40399419-0

25 DE NOVIEMBRE 2021

Respetado
ARMADA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Cotización

Cordial saludo, comedidamente me permito presentar la cotización de los productos comercializados por la **ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA FLOTANTE** ubicada en el municipio de **INIRIDA**, donde contamos con sistemas electrónicos de tickets que garantiza la medición en las transacciones comerciales, y con precios competitivos en el mercado.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	GASOLINA	1	GALON	$12.695	$12.695
2	ACPM	1	GALON	$11.785	$11.785

La siguiente cotización de los productos se entregará en la estación LA ESTRELLA FLOTANTE en el municipio de INIRIDA y en la EDS LUNA MARIA ubicada en el municipio de BARRANCOMINAS.

Nota: Los precios de los combustibles varían de acuerdo con los cálculos y políticas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Atentamente

SONIA MIREYA LESMES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EDS LA ESTRELLA FLOTANTE
Tel. 3184041991

Carrera 1 Orilla del Rio Inírida Barrio Centro
E-mail: smireya08@hotmail.com
Inírida Guainía Colombia

SEÑAL

No.20220002610104873 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-COGAC-CGRUCA-SCGRUCA-C4GRUCA-29

DE	CGRUCA	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	COLNA	
INFO		

BT.- REF TERMINO VACACIONES TITULAR C4GRUCA X CON TODA ATENCIÓN PERMITOME SOLICITAR CAMBIO SUPERVISOR C.I N°008-ARC-JOLA-2021 VIG-2022 X SEÑOR TF RICHARD ANDRÉS PRIETO MALO X EN REEMPLAZO TF LINA MARÍA CORREA CLAROS X CC N°1.020.766.876 X BT.- 121624R

AUTORIZACIÓN	ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
CN CARLOS EDUARDO URBANO MONTES Comandante Grupo Guardacostas del Caribe	SCGRUCA C4GRUCA	ENE/22	121624R

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	DESTELLOS		SEMAFORA		IZADAS		MENSAJERO		DTS	

No. 20210042744069883 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAT-DIGET-29.99

Bogotá D.C. 15 – 15 - 21

Señora Capitán de Corbeta
Catalina Calderón Cifuentes
Supervisora C.I. 002 ARC-JOLA-2020I
Carrera 54 No 26-25 CAN Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Balance muestras de aceite lubricantes.

Referente factores ponderables técnicos establecidos en el contrato Interadministrativo No. 002 ARC-JOLA-2020 (vigencia 2021), relaciono a continuación las muestras de aceite de laboratorio las cual se ejecutaron y las que no así:

Unidades	Cantidad de muestra autorizada	Cantidad de muestra entregada en laboratorio	Cantidad de muestras no ejecutadas
FNP	265	168	97
FNC	375	144	231
FNS	40	0	40
FNO	50	10	40
CAVNA	10	10	0
Total	740	332	408

Atentamente,

Capitán de Navío LUIS ENRIQUE ARANIBAR CAMPO
Director de Ingeniería Naval con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas de la Jefatura de Material de la Armada Nacional.

Elaboró: S1 Jorge Ariza Jimenez

Cervantes
Incluir en el cuadro de
Liquidación

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 – Edificio Fortaleza Conmutador 369200 Ext. 10453 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jorge.ariza@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

ARMADA DE COLOMBIA	SOLICITUD MODIFICACIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Proceso: Planeación Institucional		**Autoridad:** JPLAN
	Código: PLAIN-FT-404-JPLAN-V10	Rige a partir de: 19/07/2021	Pagina 1 de 1

Consecutivo:

Solicitud: MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLAN-DIGEL-SECOM-38.1

Fecha: 24/12/2021 Guarnición: Bogota D.C.

Señor(a) Capitán de Fragata
MARCELA RAMIREZ RAMOS
Director(a) de Planeación Presupuestal Armada Nacional
Bogota D.C.-

Asunto: **Solicitud Reintegro Presupuestal**

CONTRACRÉDITO

Sub-Unidad:	Sub-Unidad	Cod. Sub-Unidad	Descripción Sub-Unidad
	BN6	15-01-04-000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Dependencia	Concepto	Rubro	Rec.	Valor
JOLA	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003	10	35.565,10
		TOTAL CONTRACRÉDITOS		**$ 35.565,10**

Banco de Necesidades Si___No___ Austeridad en el Gasto Si___No___

Justificación Contracréditos

El valor a reintegrar es la sumatoria de los saldos de las 78 unidades que componen las fuerzas navales del Caribe, Pacifico, Sur, Oriente y Comando de aviación Naval; igualmente, este saldo no es suficiente para realizar un pedido adicional, debido a que este valor es inferior al costo unitario para realizar un suministro. Este valor corresponde al 0.0001% del valor asignado en el presente contrato correspondiente a la vigencia 2021.

***Se certifica que las apropiaciones a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II.**

DISPONIBLE EN SIIF: SI_____ NO_____

Atentamente,

CA CARLOS ANDRES ESCOBAR SILVA
Delegatario / Ordenador del Gasto

VoBo. CCLADM CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Elaboró: CCLADM DIEGO ALVAREZ FUENTES

ARMADA DE COLOMBIA	SOLICITUD MODIFICACIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Proceso: Planeación Institucional		**Autoridad:** JPLAN
	Código: PLAIN-FT-404-JPLAN-V10	Rige a partir de: 19/07/2021	Pagina 1 de 1

Consecutivo:

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Consecutivo: Espacio exclusivo de diligenciamiento de información por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal.

Solicitud: Indique el número consecutivo de radicación interna de la Unidad. Ejemplo : 20190041520015042 1 MDN-COGFM-COARC-JEPLAN-DPLAN-DIGEFUN-8.2

Fecha: Indique la fecha de diligenciamiento del tramite en formato DD/MM/AAAA. Ejemplo 04/01/2019

Guarnición: Seleccione de la lista desplegable la guarnición de la dependencia solicitante. En caso de no estar en el listado seleccione la casilla en blanco, digite la guarnición correspondiente.

Asunto: Seleccione de la lista desplegable el tipo de modificación presupuestal a solicitar. De acuerdo con el tipo de solicitud diligencie la información de las casillas posteriores de acuerdo con las siguientes indicaciones:

SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL diligencie la información de la casilla créditos exclusivamente. (Oculte las celdas de contracrédito no utilizadas)

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL diligencie la información de la casilla créditos y contracréditos respectivamente.

SOLICITUD REINTEGRO PRESUPUESTAL diligencie la información de la casilla contracréditos exclusivamente. (Oculte las celdas de crédito no utilizadas)

SOLICITUD VIGENCIAS EXPIRADAS diligencie la información de la casilla contracréditos del rubro presupuestal a debitar y la casilla créditos exclusivamente en el concepto Pagos Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas de Gastos de Personal o Gastos Generales según corresponda.

De acuerdo con la opción seleccionada diligencie la siguiente información en las casillas créditos y/o contracreditos así:

Sigla Sub-Unidad Seleccione de la lista desplegable la sigla de la dependencia solicitante. Automáticamente se desplegara el código de la sub-unidad del sistema SIIF II y el nombre de la misma.

Dependencia: Seleccione de la lista desplegable la dependencia de afectación del gasto correspondiente a la solicitud de modificación propuesta. En caso de no estar en el listado seleccione la opcion en blanco y digite manualmente la sigla de la dependencia.

Concepto: Seleccione de la lista desplegable el concepto del gasto correspondiente a la solicitud de modificación propuesta. Automáticamente se desplegara el código del rubro establecido acuerdo el plan de cuentas del Ministerio de Hacienda.

Recurso: Seleccione de la lista desplegable el recurso por el cual se solicita la modificación.

Valor: Digite en la celda el valor de la modificación presupuestal propuesta por cada rubro.

*** En caso de que la modificación solicitada incluya más de dos rubros, utilice la opción de copiar - insertar celdas copiadas para crear mas espacios para el diligenciamiento.**

Justificación Contracrédito - Justificación Crédito: Describa en las casillas correspondientes, la justificación e impacto de la modificación presupuestal, el tiempo para la ejecución de los recursos (tipo de proceso contractual ejemplo: adición a contrato) tanto en el contracrédito, como en el crédito. Amplíe el tamaño de la celda lo máximo posible, con el fin de describir el requerimiento solicitado. En caso de requerir más espacio se solicita el diligenciamiento del formato anexo "Ampliación Just." incluido en la presente hoja de cálculo.

Banco de Necesidades: Marque Si o No, si la solicitud fue expuesta en el ejercicio de verificación presupuestal de la vigencia anterior, y registrada en el banco de necesidades de la Dirección (Columna déficit / Aplicativo propela).

Austeridad en el Gasto: Marque Si o No, si la solicitud de modificación presupuestal (crédito) busca incrementar la asignación establecida en ordenes administrativas, de los rubros contemplados dentro de la política de austeirdad del gasto (Decreto 1068 MHCP del 26 Mayo de 2015 y CIR2017-16 MDN).

Tipo de Contratación: Seleccione de la lista desplegable el tipo de contratación. De acuerdo con el tipo de Contratación diligencie la información de la casilla posterior de acuerdo con las siguientes indicaciones:
ADICIÓN A CONTRATO: Indicar el número de contrato que va ser adicionado, especificando adicionalmente el monto inicial asignado.
CONTRATO NUEVO: Indicar la modalidad de contratación entre (Grandes Superficies, Acuerdo Marco, Mínima Cuantía, Contratación Directa, Interadministrativo, Selección Abreviada, Etc)

Espacio Exclusivo de Diligenciamiento Comité Técnico Dirección de Planeación Presupuestal ARC

Fecha Radicación: _____ Medio de Radicación: Físico: _____ E-Mail: _____ Otros: _____

Banco de Necesidades PROPELA: _____ Justificación Trámite: _____

% Meta Acuerdo Desempeño: _____ Variable Estrategica: _____

Observaciones:	***Observaciones:***
VoBo. DIGEFUN	***VoBo. DPLAN***
Fecha: _____ **Firma:**	**Fecha:** _____ **Firma:**
Si ____ **No** ____	**Si** ____ **No** ____

FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

ARMADA DE COLOMBIA	Proceso: Financiero	Autoridad: JOLA	
	Código: FIN-FT-017-JOLA-V09	Rige a partir de: 23/05/2019	Pagina 1 de 1

SOLICITUD: No /MDN-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-

DE: CBN6

ACCIÓN: SEPRE - 8N6

G.R./F.H

FECHA: 240955R DICIEMBRE 2021

DOCUMENTO SOPORTE N°: O.A. No. 0001-COARC-2021

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 6421

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 5221

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL (A)	TIPO DE OPERACIÓN			NUEVO SALDO = (A) + (B) + (C) – (D)
						CREACIÓN (B)	ADICIÓN (C)	REDUCCIÓN (D)	
35-COLOGNA	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	43.979.911.896,00			35.565,10	43.979.876.330,90
20-DINCOR	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	90.000.000,00				90.000.000,00
TOTALES					44.069.911.896,00	-	-	35.565,10	**44.069.876.330,90**

OBJETO DEL C.D.P.

REINTEGRO AL TESORO NACIONAL

CFLADM ALEJANDRO VARGAS VARGAS
Comandante Base Naval No 6 ARC Bogotá

Solicita: CN JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS

Elaboró: CC DIEGO ALBERTO ALVAREZ FUENTES

Revisó: CC CATALINA CALDERÓN CIFUENTES

Jefe Departamento Administración: CF CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL

Jefe División Adquisiciones: CC EDWIN MEJIA MANTILLA

Control División Presupuesto: TK AGUIRRE NIETO NAZLY